



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 378-2019-MPQ/U.

Urcos, 07 de noviembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI.

VISTO .-



El Informe N°96-2019-GDS-PCA/MPQ-U, emitido por la señora Econ. Nancy Albina Iruri Quispillo, Jefe del Programa de Complementación Alimentaria, mediante el cual solicita actualización de resolución de alcaldía de la Junta Directiva de la OSB del Comedor Popular "CULLI", Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi – Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con personería jurídica de derecho público y con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

Que, el Art. 43 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, precisa que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, las Municipalidades tienen competencia para establecer formas de participación vecinal en su jurisdicción, con el objeto de promover un adecuado prestación de los servicios públicos sociales, en cumplimiento de las normas municipales y la ejecución eficiente de obras comunales y programas de apoyo social de conformidad con los dispuesto en el artículo 73 literal "d" numerales 5.1, 5.3, y 6.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante Ley N° 25307 y el Decreto Supremo N° 041-02-PCM, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan las clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios cocinas familiares, centro materno infantil y demás organizaciones sociales de base, referidas al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores económicos.

Que, el artículo 73° Numeral 5.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; en materia de participación vecinal tienen la función de organizar los Registros de Organizaciones Sociales y Vecinales de su Jurisdicción; asimismo en el Artículo 79° Numeral 3.5, DEL CITADO CUERPO Legal, las Municipalidades deben reconocer los Asentamientos Humanos y Promover su Desarrollo.

Que, según Ley N° 25307, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares



ALCALDIA 2019 - 2022





Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, con Articulo 02° de la Ley N° 25307, señala que las Organizaciones Sociales de Base, tienen existencia legal y personería jurídica. Para ser reconocidas como tales basta con su inscripción en los Registros Públicos Regionales. Estos registros, abrirán un libro especial de Organizaciones Sociales de Base.

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, dispone que las municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; así también lo hace el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad a los dispuesto en el Numeral 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Ejercicio de Derecho de Participación, se manifiesta que el vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal, a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, con Opinión Legal Nº 538-2019-DAL-MPQ, emitido por la Abog. Mery Ángela Ccasa Mollo, Jefe del Departamento de Asesoría Legal, OPINA, que se reconozca mediante acto resolutivo a la nueva Junta Directiva del Comedor Popular de Culli, del Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi, Región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle;

2018	N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
2019	01	Ebangelina Lopez Huaman	Presidenta	40152443
	02	Hilaria Huamán Huaccamayta	Vicepresidenta	80001928
	03	Adelaida Yuca Choqueneira	Secretaria	48071703
	04	Yovanna Dominga Huamán Huaynasi	Tesorera	75787538
OF OWNER	05	Fortunata Huaychay Cutipa	Fiscal	25218551
	06	Sebastiana Huaychay Condori	Vocal	25184743
C	07	Martin Huaman Mesicano	Almacenero	25217920

Se registre a la mencionada Junta Directiva del Comedor Popular de Culli, con una vigencia de 2 años que computara desde el día 06 de setiembre de 2019 al 06 de setiembre de 2021.

Que, conforme a los considerandos precedentes y las atribuciones establecidas en el Art. 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y las facultades conferidas por mandato constitucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Junta Directiva de la OSB del Comedor Popular de la "COMUNIDAD CAMPESINA DE CULLI", del Distrito de Urcos, de la



ALCALDIA 2019 - 2022





Provincia de Quispicanchi, Región Cusco, desde el día 06 de setiembre del 2019 al 06 de setiembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle;

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	Ebangelina Lopez Huaman	Presidenta	40152443
02	Hilaria Huamán Huaccamayta	Vicepresidenta	80001928
03	Adelaida Yuca Choqueneira	Secretaria	48071703
04	Yovanna Dominga Huamán Huaynasi	Tesorera	75787538
05	Fortunata Huaychay Cutipa	Fiscal	25218551
06	Sebastiana Huaychay Condori	Vocal	25184743
07	Martin Huaman Mesicano	Almacenero	25217920

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la inscripción de la Organización Social de Base "COMEDOR POPULAR DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CULLI", Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi - Cusco, en el Registro de Organizaciones de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social y Jefe de Programa de Complementación Alimentaria, para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

